Asunción, 29 de julio del 2022.-

NOTA MH/DA/CUOC Nº 381 /2022

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de contestar a la Nota DNC N° 7517/2022 del 28 de julio de 2022, por la cual se informa que la modificación realizada al Contrato MH N° 26/2021, suscrito con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, derivado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/21 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA"– PLURIANUAL – ID N° 393.471", no ha sido difundida y se solicitan aclaraciones.

Sobre los extremos observados se aclara cuanto sigue:

Punto 1. En el dictamen en el cual se expone que el fundamento legal es el Art. 55 inc. b) debe contener los presupuestos regulados en la Resolución DNCP N° 5619/19.

Al respecto, consideramos que, los argumentos emitidos en oportunidad de la solicitud de difusión, exponen claramente sobre cada uno de los presupuestos exigidos por el Art. 57° de la mencionada disposición, y los cuales, reiteramos para su mejor apreciación:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La presente modificación se realizó al amparo de artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03, en razón a la comunicación por parte de la Aseguradora de la modificación del Listado de Farmacias que otorgan beneficios adicionales (30%) para los asegurados, de modo a incluir a la empresa FARMATOTAL en reemplazo de PUNTOFARMA, evitando los constantes reclamos de los Asegurados que se ven afectados económicamente, al verificar que en las compras de medicamentos e insumos médicos, no reflejan el porcentaje del descuento exigido en el acuerdo contractual firmado con Santa Clara. Además, con la presente modificación se respeta la exigencia de cobertura farmacéutica ambulatoria, de por lo menos 3 (tres) cadenas de farmacias, exigida a la Prestadora.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público comprometido radica en que mediante la incorporación de FARMATOTAL al listado de farmacias, se seguirá garantizando el beneficio del descuento adicional (30%) para aproximadamente, 2460 funcionarios asegurados y su respectivo grupo familiar, por cuanto existe una importante cantidad de personas que se benefician con este descuento, lo que justifica la modificación al amparo del interés público comprometido, cuyo procesamiento solicitamos.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La cobertura adicional de descuento para los asegurados, en el marco del contrato suscrito con la Aseguradora, se da a partir de acuerdos comerciales entre la Prestadora y las Cadenas de Farmacias, las cuales, se encuentran afectadas al fuero civil y pueden variar durante la ejecución del contrato. Por lo que compete al Ministerio de Hacienda, debe exigir a la Aseguradora que garantice la cobertura médica con la

misma calidad y los beneficios originalmente contratados.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:***
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

La intención del Ministerio de Hacienda, con la presente modificación, deviene de la necesidad de precisar sus alcances para darle mayor claridad a sus términos. No es necesaria la realización de procedimiento alguno, sea ordinario o excepcional para dar satisfacción a las necesidades mencionadas.

No existe violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03, debido a que se trata de reemplazar el listado de farmacias de la cadena Puntofarma, incorporando lo que no supone una modificación en el objeto o en las condiciones de prestación del servicio.

Insistimos en que, en la presente modificación, no se alteran sustancialmente, ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, pues continúa siendo su objeto la prestación del servicio de medicina prepaga para funcionarios del Ministerio de Hacienda y sus beneficiarios. Sólo se modifica parcialmente, la cobertura farmacéutica ambulatoria.

Punto 2. No se identifica cual es el interés público invocado. Solicitamos a la Contratante aclarar el interés público comprometida para la modificación de referencia, indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia.

Como ya hemos mencionado en el Dictamen MH/DA/CUOC N° 27/22 de fecha 31/05/2022, y reiterado en el punto anterior, la presente modificación contractual permitirá garantizar el beneficio cobertura de descuento adicional (30%) para los asegurados, lo que representa una población aproximada de 2460 funcionarios del Ministerio de Hacienda, con su respectivo grupo familiar, que constituye una importante cantidad de personas dependientes del servicio y justifica el interés público comprometido en esta modificación.

Por lo expuesto, esperando haber aclarado las observaciones de la Nota DNC N° 7517/22 se solicita la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la presente modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY